



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR**

**Magistrado ponente**

**Radicación n.º 68316**

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Por reunir los requisitos establecidos en los artículos 14 y 37 del Decreto 2591 de 1991, admítase la presente acción de tutela interpuesta por el apoderado de la sociedad **AUTOMÓVILES GERMANOS DE COLOMBIA S.A., AUTOGERMACO** y **CRISTÓBAL ISAZA ISAZA** contra la **SALA DE CASACIÓN CIVIL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA** y la **SALA CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN.**

En consecuencia, se dispone:

1-. Correr traslado de la presente diligencia a las autoridades accionadas, para que dentro del término de un (1) día, se pronuncien sobre los hechos materia de la petición de amparo y remitan las documentales que consideren

necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte accionante.

2-. Vincular a la presente actuación al Juzgado Veinte Civil del Circuito de Medellín y a las sociedades Autogermana S.A. y Bayerische Motoren Werke A.G. y , así como a las demás autoridades, partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral con radicado 05001-31-03-016-2006-00226-00, así como a los demás implicados en la solicitud de resguardo elevada por la parte accionante, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.

3-. Requerir a los juzgadores de instancia para que, en el término de un (1) día, remitan copia digitalizada del proceso que origina la queja de amparo.

4-. Notificar la presente decisión a las partes y vinculados por el medio más expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán a través de la página web de la Corte Suprema de Justicia.

5.- Se reconoce al doctor Mauricio Velandia identificado con tarjeta profesional 84.143 del CSJ, como apoderado de la parte accionante de conformidad con el poder que se encuentra

adjunto en el expediente digital. Así mismo, se reconoce al Dr. Jaime Alberto Arrubla Paucar, identificado con tarjeta profesional 14.106 del CSJ, como apoderado sustituto de conformidad con el poder que se encuentra adjunto en el expediente digital.

6.- Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y Cúmplase,



**OMAR ANGEL MEJÍA AMADOR**

Magistrado